



Toledo, a fecha de firma digital

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA**

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Plaza del Generalísimo, nº1

Exp. nº 002/26 PL

45510 – FUENSALIDA  
(Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 6 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 36.2.b del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 4.**

**4. FUENSALIDA. Exp. 002/26 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº14 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir el presente **informe** al amparo del art. 36.2.b del *Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOATU)* y artículo 135.2.b del Reglamento de Planeamiento del expediente de **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE FUENSALIDA EXPTE 002/26 PL**, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM. El expediente deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Con respecto a la numeración de la Modificación, se hace constar que en esta Delegación Fomento de Toledo se han aprobado 14 modificaciones de las NNSS de Fuensalida, de la 1 a la 13, y la 15.

En cuanto a la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA de la modificación:

1. Se actualizará la normativa urbanística de aplicación, haciendo referencia al vigente *Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística*.
2. Para evitar interpretaciones erróneas, es conveniente que en el párrafo modificado: "*Aparte de estas condiciones reseñadas, para los grados 1 y 2 con carácter general podrá adosarse a la alineación oficial un volumen edificado destinado a garaje, con el límite máximo de una planta de altura y una anchura máxima de 6 metros, ocupando la zona de retranqueo obligatoria, sin que nunca supere el 50% de la fachada.*", se le añada lo siguiente:  
"que computarán tanto en ocupación como en edificabilidad."

En todo caso, deberá quedar suficientemente se justificado en el documento que la modificación que se pretende no supone un incremento de aprovechamiento respecto del vigente asignado a los solares afectados.

Y respecto a la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y TRAMITACIÓN de la modificación:

3. Se deberá obtener el informe favorable en materia de Patrimonio de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes.
4. Toda diligencia que se incluya en el documento, se posicionará en la zona superior de las páginas para permitir la correcta lectura.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

